



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2019-01390

Asunto: No tiene en cuenta intervención

Se incorpora al Expediente Digital el pronunciamiento que allega la demandada **Luz Marina Correa Londoño** respecto de la diligencia de remate que se practicará el próximo **11 de julio del presente año** sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº 01N-5175598**, no obstante, el Juzgado advierte que nos encontramos frente a un trámite de **menor cuantía**, por lo cual, para intervenir requiere de apoderado judicial de conformidad con **los artículos 73 del Código General del Proceso y 25 y 28 del Decreto 196 de 1971**.

Corolario, se le pone de presente que, en lo sucesivo, para intervenir en el *sub judice* deberá constituir apoderado judicial que se encargue de la representación de sus intereses.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _24 may 2023___ en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2ef29d7eeaa9f49d2a4619943c319ec811e7ec37bab076ee9e21131a1ce74**

Documento generado en 23/05/2023 02:11:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>